

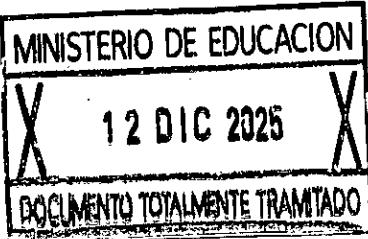


Subsecretaría
de Educación
Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
JEFATURA DE POLÍTICAS
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
ESTATALES Y FORTALECIMIENTO
DE LAS UNIVERSIDADES

APRUEBA CONVENIO DE PROYECTO EN RED
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE
LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE
FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y
"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES
ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 1369

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1247 * 11.12.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica; en el decreto exento N° 980, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos;

en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 29, de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas; en el certificado de no fraccionamiento; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.
- 3º. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5º. Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094. En ese

sentido, la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la misma Subsecretaría, estableció un orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica.

- 6º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 7º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8º. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02 dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el referido decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Asimismo, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094. Así también, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

- 9º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 10º. Que, en cumplimiento de todo lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.
- 11º. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. Adicionalmente, en dicha tercera sesión, se acordó presentar una nueva iniciativa en red con los recursos remanentes de PFE 2025, para el fortalecimiento de la internacionalización de las universidades.

12º. Que, en relación con lo anterior, con fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que se acordó, entre otras cosas, aprobar el proyecto en red denominado "Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile- Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales" por una cifra total de M\$34.910.- (treinta y cuatro millones novecientos diez mil pesos) de recursos por transferencias corrientes del presupuesto del año 2025. Tanto la individualización de las universidades que participan del referido proyecto como la distribución de recursos corrientes por institución, se especifica en el detalle del proyecto aprobado, firmado por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.

Al respecto, el referido proyecto fue presentado por la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera y la Universidad de Los Lagos, asignándosele el código "RED25991".

13º. Que, por otra parte, la glosa Nº 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

A su vez, el segundo inciso de la citada glosa Nº 01, dispone que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, la glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

14º. Que, de acuerdo con la referenciada glosa Nº 01, y en base a la respectiva sesión de fecha 24 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento Nº 980, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.

15º. Que, en virtud de lo señalado y en particular por lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio para el desarrollo del proyecto con las universidades individualizadas en el considerando 12º.

16º. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio referenciado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 11 de noviembre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera y la Universidad de Los Lagos, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile-Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales"
Código "RED25991"

En Santiago, Chile, a 11 de noviembre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaría de Educación Superior (S), doña **Miski Peralta Rojas**, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Juan Manuel Fierro Bustos**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Ariel Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en

Avenida Fuschlocher N° 1305, Osorno; en adelante e indistintamente “**las Instituciones**”; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

En la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

La Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094. En ese sentido, la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la misma Subsecretaría, estableció un orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica.

En el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas asociadas a la glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

La antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

La glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. El artículo 12 añade que las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.

En cumplimiento de todo lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.

Con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, cuya distribución de recursos se aprobó a través del decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, estableciendo las universidades, los nombres de los proyectos, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.

Adicionalmente, en dicha tercera sesión se acordó presentar una nueva iniciativa en red con los recursos remanentes de PFE 2025, para el fortalecimiento de la internacionalización de las universidades.

En relación con lo anterior, con fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que se acordó, entre otras cosas, aprobar el proyecto en red denominado "Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile- Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales" por una cifra total de M\$34.910.- (treinta y cuatro millones novecientos diez mil pesos) de recursos por transferencias corrientes del presupuesto del año 2025. Tanto la individualización de las universidades que participan del referido proyecto como la distribución de recursos corrientes por institución, se especifica en el detalle del proyecto aprobado, firmado por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.

En virtud de lo anterior, para la implementación del proyecto, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Innovación en la Educación

Terciaria: Cooperación Chile–Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales”, mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, “**el Proyecto**”, adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Innovación Curricular.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Fortalecer las capacidades formativas e innovadoras de las universidades estatales de Chile mediante una visita de estudio a Italia que permita identificar, adaptar y proyectar programas académicos–especialmente de formación técnica- y metodologías innovadoras en áreas estratégicas.

Objetivos específicos:

| | |
|--------------------------------|--|
| Objetivo específico N°1 | Explorar y sistematizar experiencias formativas en universidades italianas en áreas estratégicas, identificando modelos transferibles y programas piloto aplicables al sistema estatal chileno. |
| Objetivo específico N°2 | Generar recomendaciones para los procesos de innovación curricular y continuidad de estudio en las universidades estatales de Chile, a través de la puesta en común de metodologías pedagógicas y contenidos internacionales, que fortalezcan la pertinencia de la oferta académica y su alineación con los desafíos productivos, sociales y territoriales del país. |
| Objetivo específico N°3 | Consolidar redes de cooperación académica y científica Chile–Italia, con participación del Instituto Italo-Latinoamericano (IIIA), orientadas a la movilidad académica, la investigación aplicada y el desarrollo conjunto de programas y convenios de colaboración interinstitucional. |

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo específico N°1

- A1: Organización de la visita técnica.
- A2: Ejecución de la visita técnica.
- A3: Elaboración y difusión de resultados de la visita de estudio.

Actividades principales Objetivo específico N°2

- A1: Presentación de modelos formativos y metodológicos de universidades italianas.
- A2: Iniciar proceso piloto de diseño curricular en áreas temáticas priorizadas.
- A3: Difusión de resultados de procesos de diseño curricular.

Actividades principales Objetivo específico N°3

- A1: Establecimiento de vínculos y definición de áreas de interés estratégico.
- A2: Firma de acuerdos de cooperación entre instituciones italianas y chilenas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, las Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación del Comité respecto del monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a un monto de \$34.910.000.- (treinta y cuatro millones novecientos diez mil pesos). Dicho monto, será aportado por el Ministerio en cantidades individuales a cada una de las instituciones según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones cantidades individuales, en una sola cuota, según los montos y condiciones que se indican a continuación.

| Universidad | Monto total (\$) | Monto transferencias corrientes (\$) | Monto transferencias de capital (\$) |
|--|-----------------------------|---|---|
| Universidad Arturo Prat | 8.900.000 | 8.900.000 | 0 |
| Universidad de Antofagasta | 1.900.000 | 1.900.000 | 0 |
| Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación | 1.900.000 | 1.900.000 | 0 |
| Universidad de Santiago de Chile | 1.900.000 | 1.900.000 | 0 |
| Universidad Tecnológica Metropolitana | 1.900.000 | 1.900.000 | 0 |
| Universidad del Bío-Bío | 1.900.000 | 1.900.000 | 0 |
| Universidad de La Frontera | 1.900.000 | 1.900.000 | 0 |
| Universidad de Los Lagos | 14.610.000 | 14.610.000 | 0 |
| Total | 34.910.000 | 34.910.000 | 0 |

Las mencionadas cantidades se podrán entregar a una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida a cada una de las Instituciones de acuerdo con el programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indican a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Monitorear la implementación del proyecto, para lo cual deberán contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto según lo estipulado en la cláusula séptima de este Convenio.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del Proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto según lo estipulado en la cláusula decimosegunda de este Convenio, para lo cual deberá contar con el equipo responsable de dichas labores.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Universitaria, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.

- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias de la Subsecretaría de Educación Superior.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula decimosegunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada a la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Universitaria, dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada a la División antes citada, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar a la Subsecretaría de Educación Superior, el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán a la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si corresponiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado a la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo, esto es, los diez (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda.

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el

presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción de este y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

| Categoría | Definición |
|---------------------------------|---|
| Satisfactorio | El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo. |
| Satisfactorio con observaciones | El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo. |
| Alerta de Insatisfactorio | El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |
| Insatisfactorio | El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características de este así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de treinta (30) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de veinticuatro (24) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que formulen por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal

efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula decimosegunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla Honorarios, Viáticos/Manutención, Movilización/Traslado, Servicios de apoyo académico y de capacitación y Servicios y productos de difusión.

Universidad Arturo Prat:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ |
|---|----------------|--|--------------|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 8.000 |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 8.900 |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 |
| | | Obras | 0 |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 |
| Total | | | 8.900 |

Universidad de Antofagasta:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ |
|---|----------------|--|--------------|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 1.000 |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 1.900 |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 |
| | | Obras | 0 |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 |
| Total | | | 1.900 |

Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ |
|----------------|----------------|--|-------|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 1.000 |

| | | | | |
|------------------------------------|-----------|--------|--------------|--|
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 1.900 | |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 | |
| | | Obras | 0 | |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 | |
| Total | | | 1.900 | |

Universidad de Santiago de Chile:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ | |
|------------------------------------|----------------|--|--------------|--|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 | |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 1.000 | |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 1.900 | |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 | |
| | | Obras | 0 | |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 | |
| Total | | | 1.900 | |

Universidad Tecnológica Metropolitana:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ | |
|------------------------------------|----------------|--|--------------|--|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 | |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 1.000 | |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 1.900 | |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 | |
| | | Obras | 0 | |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 | |
| Total | | | 1.900 | |

Universidad del Bío-Bío:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ | |
|------------------------------------|----------------|--|--------------|--|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 | |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 1.000 | |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 1.900 | |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 | |
| | | Obras | 0 | |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 | |
| Total | | | 1.900 | |

Universidad de La Frontera:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ | |
|------------------------------------|----------------|--|--------------|--|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 900 | |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 1.000 | |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 1.900 | |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 | |
| | | Obras | 0 | |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 | |
| Total | | | 1.900 | |

Universidad de Los Lagos:

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | M\$ |
|------------------------------------|----------------|--|---------------|
| Corrientes | Personal | Relativo al Personal | 10.150 |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 4.460 |
| Subtotal Transferencias Corrientes | | | 14.610 |
| De Capital | Inversión | Bienes | 0 |
| | | Obras | 0 |
| Subtotal Transferencias de Capital | | | 0 |
| Total | | | 14.610 |

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

Las Instituciones se obligan a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que las instituciones adquieran con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, las Instituciones podrán solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del Proyecto. Dicho requerimiento, en caso de ser aprobado, se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el Proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la letra e) del último párrafo del punto "I" de la cláusula sexta.

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

Cabe precisar que tanto las disposiciones de la mencionada resolución N° 30 de la Contraloría como la jurisprudencia del mismo Órgano de Control prevalecen por sobre las instrucciones del Ministerio respecto a las rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la mencionada Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos observados a cualquiera de las Instituciones, según corresponda, la que deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituídos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado según lo previsto en la cláusula siguiente y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según se dispone en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula decimosegunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de ellas. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula decimotercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de un mes, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación Superior en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en diez (10) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de doña Miski Peralta Rojas, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el decreto exento RA N°210960/49/2024, de fecha 2 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en decreto supremo N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en decreto supremo N° 96, de 2025, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Manuel Fierro Bustos, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 155, de 2025, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Ariel Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 147, de 2025, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile–Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales" de código RED25991.

FDO.: ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO; JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; MISKI PERALTA ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S), MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria, correspondientes a la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

| Asignación Presupuestaria | Monto en (\$) | Código Proyecto |
|---------------------------|---------------|-----------------|
| 09-90-02-24-03-221 | 34.910.000 | RED25991 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio de proyecto en red celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta Certificada a Universidad Arturo Prat
- Carta Certificada a Universidad de Antofagasta
- Carta Certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- Carta Certificada a Universidad de Santiago de Chile
- Carta Certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana
- Carta Certificada a Universidad del Bío-Bío
- Carta Certificada a Universidad de La Frontera
- Carta Certificada a Universidad de Los Lagos
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

ANEXO



FORMULARIO PROYECTO RED ESTRUCTURAL PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES AÑO 2025-2026

FORTALECIMIENTO

UNIVERSIDADES

ESTATALES

CHILE

Código Proyecto: RED25991

| ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO | | | | | | | |
|-------------------------------------|--|----------------------|-----------------------|----------|-----------|----------------------------|--------------|
| Título del proyecto en red | "Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile-Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales". | | | | | | |
| Proyecto Red Estructural | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Ámbito de desarrollo</td><td>Innovación Curricular</td></tr> <tr> <td>Duración</td><td>24 meses.</td></tr> <tr> <td>Monto total financiamiento</td><td>\$34.910.000</td></tr> </table> | Ámbito de desarrollo | Innovación Curricular | Duración | 24 meses. | Monto total financiamiento | \$34.910.000 |
| Ámbito de desarrollo | Innovación Curricular | | | | | | |
| Duración | 24 meses. | | | | | | |
| Monto total financiamiento | \$34.910.000 | | | | | | |

| | | | | | |
|--------------------------------|--------------|---|--------|---|-----------|
| Temáticas transversales | Salud mental | X | Género | X | Inclusión |
|--------------------------------|--------------|---|--------|---|-----------|

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| Universidades participantes | 1. Universidad Arturo Prat / 2. Universidad de Antofagasta / 3. Universidad de Playa Ancha / 4. Universidad de Santiago de Chile | 5. Universidad Tecnológica Metropolitana / 6. Universidad del Bío-Bío / 7. Universidad de La Frontera / 8. Universidad de Los Lagos / |
| Responsables proyecto | Coordinador principal: Oscar Garrido Alvarez, Rector Universidad de Los Lagos. Coordinador Alterno: Alberto Martínez Quezada. Rector Universidad Arturo Prat. | |

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:


Subsecretaría de Educación Superior
Div. Educación Universitaria
EEFE
 María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA (extensión máx. 4 páginas)**I.1. Diagnóstico:****La internacionalización como respuesta a los desafíos de la educación terciaria**

El sistema de universidades estatales enfrenta hoy un escenario de transformaciones profundas en la educación terciaria, marcado por dinámicas globales que tensionan sus estructuras tradicionales. Los cambios en el mundo del trabajo, la aceleración tecnológica y las crecientes demandas sociales de formación pertinente, inclusiva y de calidad configuran un nuevo marco de exigencias que obliga a repensar tanto la oferta académica como los mecanismos de cooperación.

En este contexto, la internacionalización deja de ser un proceso accesorio y se convierte en una **estrategia central para diversificar la formación, incorporar metodologías innovadoras y establecer alianzas estratégicas** que fortalezcan las capacidades institucionales (Knight, 2004; Altbach & Knight, 2007). Experiencias comparadas, como el caso de Italia, muestran que la internacionalización puede traducirse en **nuevos vínculos entre universidades, formación técnico-profesional y sectores productivos**, reforzando la pertinencia formativa y mejorando la empleabilidad de los egresados (Compagnucci & Spigarelli, 2020).

Experiencia italiana: universidades y formación técnico-profesional

Italia ha desarrollado un modelo que articula a las **Universidades Estatales (Università degli Studi)** con los **Institutos Técnicos Superiores (ITS Academy)**, creados para ofrecer formación terciaria altamente especializada en sectores estratégicos como energías limpias, movilidad sostenible, tecnologías digitales, agroindustria avanzada, salud y patrimonio cultural.

Este modelo se caracteriza por:

- **Diseño curricular compartido** entre universidades e ITS, que asegura estándares de calidad y continuidad formativa.
- **Movilidad fluida** entre trayectorias técnicas y universitarias, posibilitando que estudiantes avancen hacia grados académicos superiores.
- **Vinculación estrecha con territorios y sectores productivos**, mediante alianzas con empresas y gobiernos locales.

Relevancia para Chile y el CUECH

En Chile, **de las 18 universidades estatales que integran el CUECH, varias ya imparten carreras técnicas**, lo que las convierte en actores clave para ampliar el acceso a la educación terciaria en regiones y ofrecer trayectorias formativas diversificadas a estudiantes de distintos contextos socioeconómicos. Estas carreras técnicas cumplen un rol fundamental en la equidad territorial, pero su articulación con programas universitarios de licenciatura y posgrado es aún limitada.

La experiencia italiana constituye, en este sentido, un **referente estratégico para generar sinergias al interior de las propias universidades estatales**:

- Permite **integrar las carreras técnicas y universitarias bajo un mismo proyecto institucional**, creando trayectorias formativas más coherentes y flexibles.
- Fortalece la **pertinencia curricular** en áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la transición energética, la agroindustria, la seguridad pública, la salud y la digitalización.
- Reafirma que las universidades estatales son **espacios inclusivos y estratégicos**, capaces de ofrecer desde formación técnica hasta programas de posgrado, articulando distintos niveles de formación en función del interés general y del desarrollo del país.

Causas y variables que inciden en los desafíos actuales

Entre las principales causas y variables que explican los retos del sistema estatal en este contexto se destacan:

1. **Rápida evolución tecnológica**: la irrupción de tecnologías emergentes como inteligencia artificial, biotecnología y digitalización avanzada exige actualizar contenidos y diseñar programas flexibles y pertinentes (UNESCO IESALC, 2022).
2. **Transformaciones productivas y laborales**: sectores estratégicos como transición energética, agroindustria avanzada y seguridad pública requieren profesionales con perfiles técnicos especializados, lo que demanda programas flexibles, pertinentes y adaptados a la realidad productiva del país. (CEPAL, 2020).
3. **Brechas de pertinencia**: persisten dificultades en la articulación entre formación académica y demandas del desarrollo nacional, lo que afecta la empleabilidad y la capacidad de innovación (Banco Mundial, 2017).
4. **Exigencias de sostenibilidad y equidad**: la transición ecológica y los compromisos internacionales en materia climática e inclusión demandan competencias transversales en la formación (ONU, 2015).
5. **Limitaciones estructurales**: pese a los avances en fortalecimiento institucional, las universidades estatales aún enfrentan restricciones presupuestarias, insuficiente coordinación interuniversitaria y limitada proyección internacional en comparación con otras redes universitarias de la región (CUECH, 2022).

Desafíos emergentes para la educación terciaria en Chile

El contexto dinámico de la educación superior en Chile, marcado por transformaciones tecnológicas, sociales y ambientales, obliga a identificar y enfrentar desafíos emergentes que requieren respuestas innovadoras. Estos retos no solo se expresan en la actualización de contenidos curriculares, sino también en la necesidad de fortalecer capacidades institucionales, generar rutas formativas pertinentes, investigación aplicada y articular redes de cooperación internacional que permitan dar respuestas integrales y sostenibles.

1. **Transición energética y sostenibilidad**: Chile debe formar profesionales capaces de liderar la carbono-neutralidad al 2050 (MMA, 2020). Los aprendizajes del modelo italiano, con fuerte especialización en ITS, pueden aplicarse para acelerar la formación en ingenierías verdes, eficiencia energética y economía circular.
2. **Patrimonio cultural y arquitectónico**: Italia ha articulado universidades e ITS para formar especialistas en restauración y gestión patrimonial. Chile enfrenta un reto similar, con 18 bienes inscritos en la Lista UNESCO (2022) y una oferta limitada en restauración y conservación. El desafío radica en formar profesionales con competencias en restauración arquitectónica, conservación de bienes culturales y gestión patrimonial con enfoque comunitario y turístico.

3. **Seguridad pública y reinserción social:** como en Italia, donde universidades trabajan en programas aplicados con comunidades, las universidades estatales chilenas pueden expandir carreras técnicas y profesionales vinculadas a criminología, reinserción social y políticas de seguridad ciudadana.
4. **Redes internacionales de conocimiento:** Italia ha impulsado fuertemente su participación en programas europeos (Horizon Europe, Erasmus+). Para Chile, estrechar lazos con universidades italianas y el IILA abre oportunidades de cooperación aplicada en transición energética, agroindustria y digitalización. Tal como plantean De Wit y Jones (2018), una internacionalización inclusiva y estratégica permite no solo ampliar fronteras académicas, sino también reducir desigualdades en el acceso al conocimiento global.

1.2. Justificación:

Experiencia italiana como referente

En el contexto señalado, Italia representa un socio estratégico por su tradición universitaria centenaria, la consolidación de áreas de conocimiento en sectores prioritarios y su activa participación en la cooperación internacional, especialmente a través del Instituto Italo-Latinoamericano (IILA). La posibilidad de establecer alianzas con universidades italianas abre un espacio privilegiado para transferir modelos formativos, adaptar metodologías innovadoras y generar proyectos conjuntos de investigación y formación. La visita de estudio permitirá no solo la exploración de buenas prácticas, sino también la construcción de programas piloto adaptados a la realidad chilena, que aporten valor al sistema estatal universitario.

En este escenario Italia ofrece un modelo relevante para Chile, basado en la articulación entre universidades (*Università degli Studi*) y los *Instituti Tecnici Superiori* (ITS Academy), a partir de las cuales es posible desarrollar procesos formativos innovadores y con mayor pertinencia social. Las principales lecciones que se observan de este modelo son:

- **Tercera misión universitaria:** integración de docencia, investigación y transferencia social.
- **Articulación universidad–ITS:** continuidad académica y pertinencia curricular.
- **Relación universidad–empresa–territorio:** empleabilidad temprana e innovación productiva.
- **Flexibilidad curricular:** pasarelas entre formación técnica y universitaria que facilitan movilidad social y académica.

Pertinencia estratégica para el CUECH

Estas lecciones permiten al sistema estatal:

- **Generar sinergias internas** entre formación técnica y universitaria.
- **Fortalecer la pertinencia territorial y productiva** en áreas clave como transición energética, agroindustria, salud y digitalización.
- **Ampliar la movilidad estudiantil**, favoreciendo trayectorias formativas más inclusivas.
- **Consolidar su misión pública**, situando a las universidades estatales como actores centrales en cohesión social, innovación y desarrollo sostenible.

Valor estratégico:

La propuesta de realizar una Visita de Estudio a Italia responde a la necesidad urgente de que las universidades estatales fortalezcan su capacidad de innovación, pertinencia y cooperación internacional. La iniciativa se inserta en el marco del **Programa de Actividades Específicas en el Exterior (PAEE)** del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el **Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado (MINEDUC)**, lo cual:

- Otorga carácter oficial a la cooperación internacional, respaldada por el MINREL a través del PAEE y el Ministerio de Educación (MINEDUC) a través del Plan de Fortalecimiento.
- Conecta la misión pública universitaria con prioridades de país (transición energética, sostenibilidad, seguridad pública, innovación tecnológica).
- Permite identificar programas replicables, reduciendo costos de experimentación y acelerando procesos de innovación curricular.

Beneficios esperados

- Innovación curricular y modernización institucional.
- Formación de capital humano avanzado.
- Proyección internacional del CUECH como sistema articulador de cooperación.
- Impacto territorial adaptando experiencias a contextos regionales.
- Incorporación de enfoques de inclusión, equidad de género y salud mental en nuevos programas.

Aporte a temáticas transversales (salud mental, género y/o discapacidad)

El proyecto permitirá conocer experiencias internacionales en materia de inclusión, y género que permitirán considerar nuevos enfoques sobre estas materias, y analizar la posibilidad de incorporarlos en el quehacer da las universidades participantes, especialmente en los nuevos diseños curriculares que se materialicen a partir de los intercambios y convenios que permitirá la visita de estudio y el vínculo sucesivo con instituciones italianas de educación superior.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO (extensión máxima 2 páginas)

II.1. Identificación de representantes y responsables

Equipo directivo

| Nombre | Universidad / Cargo Unidad | Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto |
|--------------------------|-----------------------------------|---|
| Oscar Garrido Alvarez | Universidad de Los Lagos / Rector | Coordinador principal |
| Alberto Martínez Quezada | Universidad Arturo Prat | Coordinador alterno |

| Equipo ejecutivo | | |
|-----------------------------|--|---|
| Nombre | Universidad / Cargo Unidad | Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto |
| Alejandra Contreras Altmann | Consortio de Universidades del Estadio | Coordinadora Ejecutiva |
| Andrea Palma Roco | Consortio de Universidades del Estadio | Apoyo a coordinación ejecutiva |
| Marcos Cikutovic Salas | U. Antofagasta /Rector | Integrante de plenario de rectores y rectoras y coordinación interna de la universidad. |
| Carlos González Morales | U. Playa Ancha /Rector | Integrante de plenario de rectores y rectoras y coordinación interna de la universidad. |
| Rodrigo Vidal Rojas | U. de Santiago /Rector | Integrante de plenario de rectores y rectoras y coordinación interna de la universidad. |
| Marisol Duran Santis | U. Tecnológica Metropolitana /Rectora | Integrante de plenario de rectores y rectoras y coordinación interna de la universidad. |
| Benito Umaña Hermosilla | U. del Bío Bío /Rector | Integrante de plenario de rectores y rectoras y coordinación interna de la universidad. |
| Juan Manuel Fierro | U. de la Frontera /Rector | Integrante de plenario de rectores y rectoras y coordinación interna de la universidad. |

II.2. Modelo de gestión del proyecto en red (extensión máx. 2 páginas)

Enfoque general

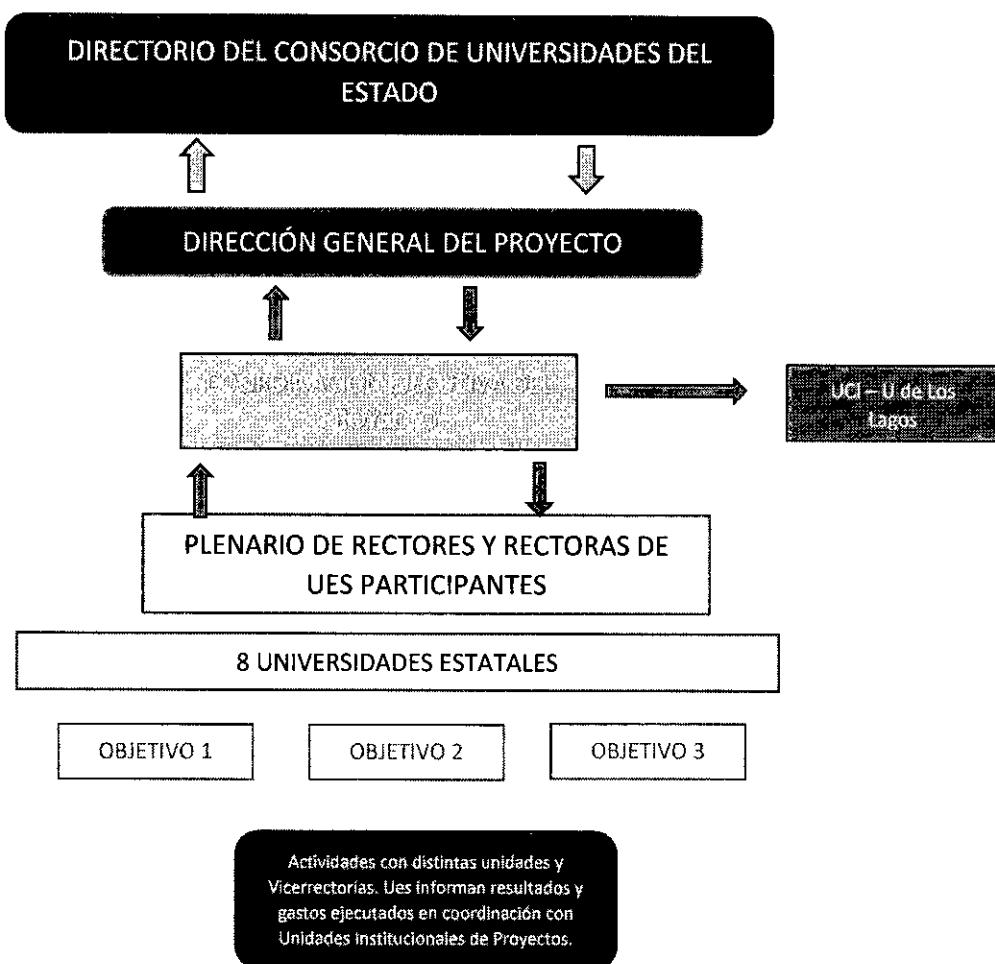
El proyecto se concibe bajo un **modelo de gestión colaborativo y en red**, que incorpora al plenario de rectores y rectoras de las universidades estatales como ente deliberativo, al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) como coordinador operativo, y a cada universidad estatal participante como actor responsable de la definición de prioridades, ejecución de actividades y sostenibilidad de resultados. Asimismo, se considera la participación de un coordinador local en Italia, que realizará las gestiones pertinentes para la organización de la visita de estudio. El Directorio del CUECH liderará la coordinación general, en estrecha vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), representado por su embajador en Italia, la Subsecretaría de Educación Superior y el Instituto Italo-Latinoamericano (IILA).

Este modelo combina una estructura central de coordinación con la responsabilidad compartida de las universidades participantes, asegurando que la visita de estudio y sus resultados respondan tanto a la misión pública del sistema estatal como a los intereses específicos de cada institución.

Universidades participantes y unidades institucionales involucradas

Las universidades estatales que imparten formación técnica (8) integran la red convocada a participar. La participación podrá variar según la capacidad de autofinanciamiento y la pertinencia

temática para cada institución, pero todas estarán representadas en los mecanismos de coordinación y seguimiento.



Ámbitos de participación y responsabilidades:

1.- Directorio del CUECH: le corresponde el liderazgo del proyecto y su coordinación estratégica, adoptando las decisiones de implementación del proyecto y validando los productos comprometidos.

2.- Dirección General: El proyecto contará con un director principal: Oscar Garrido Alvarez, Rector de la Universidad de Los Lagos, y un director alterno: Alberto Martínez Quezada, Rector de la Universidad Arturo Prat. Entre las funciones y responsabilidades de la dirección se encuentran la supervisión global del proyecto, la representación en instancias formales de comunicación, la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del proyecto, el monitoreo del avance y el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos. Además, tendrá la tarea de aprobar los informes de avance y la comunicación de resultados en las instancias correspondientes.

3- Coordinación Ejecutiva del Proyecto: Esta labor será desarrollada por Alejandra Contreras Altmann, Directora Ejecutiva del Consorcio de Universidades del Estado. Además, se contará con apoyo administrativo que facilite el trabajo de las Universidades para la concreción de las actividades, los gastos, registro y rendiciones. La coordinación ejecutiva es una instancia de nivel

operativo encargada de coordinar los diferentes productos del proyecto registrar y sistematizar la información en cada uno de los objetivos, realizar seguimiento y monitoreo del desarrollo del proyecto, generación de información suficiente para la generación de los medios de verificación y los reportes establecidos para el equipo Directivo y los informes periódicos que están regulados en las bases del convenio, tanto semestrales como finales. También serán tareas de la Coordinación Ejecutiva la rendición de cuentas, nivel de ejecución del presupuesto, y en lo administrativo, apoyar la gestión de los contratos y dar soporte para el logro de los objetivos. Se coordinará para la gestión de Plan de Gastos con la Unidad Institucional de Proyectos (UCI) de la Universidad de Los Lagos, quien brindará asesoría y acompañamiento al proyecto.

La Coordinación ejecutiva contará también con el apoyo de un profesional radicado en Italia, que gestionará en terreno todos los requerimientos académicos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de la visita técnica de estudio.

4.- Equipo Ejecutivo: Estará conformado por el plenario de rectores y rectoras de las universidades participantes, o las personas que ellos designen en su representación. Tendrá la función de validar los productos comprometidos en la iniciativa y de retroalimentar los procesos claves del proyecto, asimismo, realizarán la coordinación necesaria con las instancias internas de cada universidad que participará en el proyecto.

Mecanismos de reporte administrativo y presupuestario Sin perjuicio de las distintas instancias de planificación, monitoreo y retroalimentación antes descritas, el reporte administrativo y de ejecución presupuestaria de los recursos asociados a la iniciativa se realizará de acuerdo a los lineamientos normativos y administrativos establecidos por la División de Educación Universitaria, de la Subsecretaría de Educación Superior en cada una de las instituciones firmantes. Serán responsables de este proceso de reporte y ejecución presupuestaria los responsables institucionales consignados en la Dirección General del proyecto, en coordinación con la Coordinación Ejecutiva quien a su vez se articulará para estos efectos con las Unidades de Coordinación Institucional (UCIs) de cada universidad. Para asegurar la correcta coordinación y ejecución oportuna de los recursos se generará una instancia de socialización de formulación del proyecto con los UCIs durante cada año de ejecución.

Procesos clave de implementación y mejora continua

El modelo de gestión se organizará en torno a tres procesos principales:

1. **Planificación y preparación (octubre-noviembre 2025):** definición de universidades participantes, áreas temáticas prioritarias y construcción de la agenda de trabajo.
2. **Ejecución de la visita (diciembre 2025):** desarrollo de reuniones, visitas técnicas y encuentros bilaterales con universidades e instituciones italianas.
3. **Consolidación y seguimiento (enero 2026-diciembre 2026):** sistematización de resultados, elaboración de informes técnicos, definición de proyectos piloto y monitoreo de compromisos adquiridos.

La mejora continua se abordará mediante la retroalimentación constante de las universidades participantes, el análisis de buenas prácticas internacionales y la revisión de los productos generados, garantizando que los aprendizajes se incorporen de manera sostenida en el sistema estatal.

III. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD (extensión máxima 1/2 página)

La visita de estudio a Italia constituye el inicio de un proceso de internacionalización estratégica que trasciende la actividad puntual. Los resultados esperados —tales como informes técnicos, identificación de programas piloto, y acuerdos de cooperación— se proyectan en el tiempo mediante la generación de **alianzas estables con universidades italianas y el Instituto Italo-Latinoamericano (IILA)**, que permitirán continuidad en la transferencia de conocimiento y en la implementación de programas conjuntos.

La sostenibilidad de los logros se asegura a través de tres mecanismos clave:

1. **Institucionalización de resultados**, mediante su incorporación en los planes de desarrollo estratégico de las universidades estatales y del CUECH, garantizando su permanencia como parte de la política de fortalecimiento del subsistema estatal.
2. **Creación de proyectos académicos y curriculares derivados**, tales como nuevas carreras técnicas o programas de continuidad de estudios, que consoliden la innovación curricular y la pertinencia de la formación.
3. **Red de cooperación permanente Chile–Italia**, que permitirá dar seguimiento a las iniciativas surgidas de la visita, fortaleciendo la movilidad académica, la investigación conjunta y la formación de capital humano avanzado.

De este modo, el impacto del proyecto se mantiene en el mediano y largo plazo, no solo a través de convenios y programas específicos, sino también mediante la consolidación de un **modelo de cooperación internacional replicable** con otros países y regiones, que fortalezca el rol público y estratégico de las universidades del Estado en el desarrollo nacional.

IV. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

| | |
|-------------------------|--|
| Objetivo general | Fortalecer las capacidades formativas e innovadoras de las universidades estatales de Chile mediante una visita de estudio a Italia que permita identificar, adaptar y proyectar programas académicos- especialmente de formación técnica- y metodologías innovadoras en áreas estratégicas. |
|-------------------------|--|

| | |
|--------------------------------|---|
| Objetivo específico N°1 | Explorar y sistematizar experiencias formativas en universidades italianas en áreas estratégicas, identificando modelos transferibles y programas piloto aplicables al sistema estatal chileno. |
|--------------------------------|---|

| Actividades principales | Actividades específicas | Medios de verificación |
|--|---|---|
| A1: Organización de la visita técnica SEM 2/ AÑO 1 | <ol style="list-style-type: none"> Identificación de universidades italianas y programas a visitar. Elaboración de agenda técnica y logística. Coordinación con universidades y centros de investigación en Italia | <p>Compendio que incluye agenda oficial, actas de reuniones de coordinación. <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |
| A2: Ejecución de la visita técnica SEM 2/ AÑO 1 | <ol style="list-style-type: none"> Realización de reuniones y visitas en Italia. Realización de Jornada de Trabajo en el IILA Sistematización de experiencias y buenas prácticas, con énfasis en sus mecanismos de inclusión y transversalización del enfoque de género. | <p>Compendio que incluye actas de reuniones, registros de visitas, informe preliminar de sistematización. <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |
| A3: Elaboración y difusión de resultados de la visita de estudio SEM 1/ AÑO 2 | <ol style="list-style-type: none"> Sistematización del informe final de la visita, considerando especialmente las experiencias en materia de inclusión y género conocidas durante la visita Presentación a rectoras/es y unidades técnicas del CUECH. | <p>Informe de visita que incluye presentación de resultados. <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| Objetivo específico N°2: | Generar recomendaciones para los procesos de innovación curricular y continuidad de estudio en las universidades estatales de Chile, a través de la puesta en común de metodologías pedagógicas y contenidos internacionales, que fortalezcan la pertinencia de la oferta académica y su alineación con los desafíos productivos, sociales y territoriales del país. | |
| Actividades principales | Actividades específicas | Medios de verificación |
| A1: Presentación de modelos formativos y metodológicos de universidades italianas SEM 1/ AÑO 2 | <ol style="list-style-type: none"> Descripción de experiencias italianas en las áreas temáticas prioritarias, considerando especialmente los mecanismos de continuidad de estudios desde el nivel técnico al profesional, los mecanismos de inclusión y equidad de género conocidos. | <p>Informe de experiencias italianas, actas de talleres, <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |

| | | |
|---|---|--|
| | <p>2. Talleres de trabajo con unidades académicas para socializar la información.</p> | |
| A2: Iniciar proceso piloto de diseño curricular en áreas temáticas priorizadas SEM 1/ AÑO 2 a SEM 2/ AÑO2 | <p>1. Identificación de universidades que avanzarán en el diseño de propuestas curriculares piloto.</p> <p>2. Acompañamiento del proceso de diseño curricular</p> | <p>Informes de avance de modificaciones curriculares <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |
| A3: Difusión de resultados de procesos de diseño curricular SEM 2/ AÑO 2 | <p>1. Difusión de resultados en seminario internacional.</p> | <p>Seminario realizado <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |

| Objetivo específico N°3: | Consolidar redes de cooperación académica y científica Chile-Italia, con participación del Instituto Italo-Latinoamericano (IILA), orientadas a la movilidad académica, la investigación aplicada y el desarrollo conjunto de programas y convenios de colaboración interinstitucional. | |
|--|---|---|
| Actividades principales | Actividades específicas | Medios de verificación |
| A1: Establecimiento de vínculos y definición de áreas de interés estratégico SEM 1/ AÑO 2 | <p>1. Reuniones con el IILA y universidades italianas.</p> <p>2. Instalación de mesa de seguimiento bilateral.</p> | <p>Compendio con actas de reunión y registros de la mesa de seguimiento. <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |
| A2: Firma de acuerdos de cooperación entre instituciones italianas y chilenas SEM 2/ AÑO 2 | <p>1. Negociación de convenios y memorandos de entendimiento.</p> <p>2. Firma de acuerdos marco y específicos.</p> | <p>Compendio con Convenios firmados entre universidades chilenas y universidades italianas u otros organismos estratégicos. <i>Responsable:</i> Coordinación ejecutiva.</p> |

V. INDICADORES

| Objetivo específico asociado | Nombre indicador | Fórmula de cálculo | Línea base | Metas año 1 | Metas año 2 | Medios de verificación |
|------------------------------|--|---|------------|-------------|-------------|--|
| OE-1 | Universidades italianas visitadas | (Número de instituciones visitadas/ número de instituciones consideradas en la agenda de trabajo) *100 | 0 | 100% | | Informe técnico de visita |
| OE-1 | Experiencias sistematizadas | (Número de experiencias sistematizadas/número de instituciones consideradas en la agenda de trabajo) *100 | 0 | - | 100% | Informe de sistematización de experiencias conocidas |
| OE-1 | Porcentaje de universidades socializadas | (Instancias de presentación del informe/número de universidades estatales) *100 | 0 | - | 100% | Informe de socialización visitas |
| OE-2 | Instituciones inician un Proceso piloto de Diseño Curricular | (Número de UES que desarrollan piloto /11 UES estatales)*100 | | - | 40% | Informes de avances de diseño curricular |
| OE-3 | Nº de convenios firmados con universidades italianas e IILA | Total convenios firmados | 0 | | 4 | Convenios firmados |

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

VI.1. Gastos [M\$]

| Transferencias | Tipo de Gasto | Gastos | Montos (M\$) | |
|---|---------------|--|---------------|--|
| Corriente | Personal | Relativo a personal | 16.450 | |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | 18.460 | |
| Subtotal Transferencia Corriente | | | 34.910 | |
| Capital | Inversiones | Bienes | 0 | |
| | | Obras | 0 | |
| Subtotal Transferencia Capital | | | 0 | |
| TOTAL PROYECTO | | | 34.910 | |

| Transferencias | Tipo de Gastos | Gastos | Gastos elegibles | Monto Año 1 (M\$) | Monto Año 2 2 (M\$) | Objetivo y actividad asociados | Descripción y justificación |
|----------------|----------------|--|--------------------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------------|---|
| Corriente | Personal | Relativo a personal | Honorarios | 6.000 | | OE1-A2 | <ul style="list-style-type: none"> Contratación de asesor de coordinación en Italia. Contratación coordinador proyecto y articulación CUECH |
| | | | Remuneraciones | | | | |
| | | | Transferencia a estudiantes | | | | |
| | | | Transferencias postdoctorales | | | | |
| | | | Viáticos/Manutención | 10.450 | | OE1-A2 | <ul style="list-style-type: none"> Viáticos para representantes institucionales y equipo de coordinación |
| | Operación | Relativo a bienes y servicios de consumo | Arriendo de equipamiento y vehículos | | | | |
| | | | Arriendo de espacios | | | | |
| | | | Consultoría | | | | |
| | | | Material pedagógico y académico | | | | |
| | | | Materiales e insumos | | | | |
| | | | Movilización/Traslado | 13.460 | | OE1-A2 | <ul style="list-style-type: none"> Traslados internos durante la visita en Italia Adquisición de pasajes para el encuentro en Italia de 10 representantes institucionales y equipo de coordinación. |

| | | | | | | | | | |
|---|-------------|--------|--|---------------|--|--------|---|--|--|
| | | | Seguros bienes | | | | | | |
| | | | Seguros personal | | | | | | |
| | | | Servicio de correspondencia | | | | | | |
| | | | Servicios básicos | | | | | | |
| | | | Servicios de Alimentación | | | | | | |
| | | | Servicios de acreditación | | | | | | |
| | | | Servicios de apoyo académico y de capacitación | 2.500 | | OE2-A3 | Participación de especialistas en seminario internacional | | |
| | | | Servicios audiovisuales y de comunicación | | | | | | |
| | | | Servicios de mantenimiento y reparación | | | | | | |
| | | | Servicios de suscripción y acceso | | | | | | |
| | | | Servicios y productos de difusión | 2.500 | | OE2-A3 | Costos de producción de seminario internacional. | | |
| | | | Tasas y patentes | | | | | | |
| Subtotal Transferencia Corriente | | | | 34.910 | | | | | |
| Capital | Inversiones | Bienes | Bienes inmuebles y terrenos | | | | | | |
| | | | Desarrollo de softwares | | | | | | |
| | | | Equipamiento audiovisual, computacional y de información | | | | | | |
| | | | Equipamiento e instrumental de apoyo | | | | | | |
| | | | Mobiliario y alhajamiento menor | | | | | | |
| | | | Soporte informático y bases de datos | | | | | | |
| | | | Vehículos | | | | | | |
| | | Obras | Obra nueva | | | | | | |
| | | | Ampliación | | | | | | |
| | | | Alteración | | | | | | |
| Subtotal Transferencia Capital | | | | 0 | | | | | |
| Total gastos proyecto | | | | 34.910 | | | | | |

VI.3. Presupuesto por universidad

| Universidad | Presupuesto Corriente [M\$] | | Subtotal corriente [M\$] | Presupuesto Capital [M\$] | | Subtotal capital [M\$] | Total [M\$] Universidad | Total [%] Universidad |
|---|-----------------------------|--|--------------------------|---------------------------|-------|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| | Relativo a personal | Relativo a bienes y servicios de consumo | | Bienes | Obras | | | |
| 1. Universidad Arturo Prat | 900 | 8000 | 8900 | | | | 8900 | 25,5% |
| 2. Universidad de Antofagasta | 900 | 1000 | 1900 | | | | 1900 | 5,4% |
| 3. Universidad de Playa Ancha | 900 | 1000 | 1900 | | | | 1900 | 5,4% |
| 4. Universidad de Santiago de Chile | 900 | 1000 | 1900 | | | | 1900 | 5,4% |
| 5. Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) | 900 | 1000 | 1900 | | | | 1900 | 5,4% |
| 6. Universidad de Bío Bío | 900 | 1000 | 1900 | | | | 1900 | 5,4% |
| 7. Universidad de La Frontera | 900 | 1000 | 1900 | | | | 1900 | 5,4% |
| 8. Universidad de Los Lagos | 10150 | 4460 | 14610 | | | | 14610 | 41,9% |
| Total [M\$] | 16450 | 18460 | 34910 | | | | 34910 | |
| Total % | 47,1% | 52,9% | 100% | | | | 100% | |